

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	CONFIRMA MEDIDA CORRECTIVA	FECHA: 23/ABR/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.
ORDEN DE COMPARENDO

No. 25126114128

EXPEDIENTE PVA-C -

ARTÍCULO 27
NUMERAL 6

PARTE INFRACTOR(A):
RINCON TORRES CRISTIAN CAMILO

INICIADO:
19 DE JUNIO DE 2020

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



25 126 114 128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Nº INCIDENTE

590998- - -

No. de Comparendo

25-126-114128

74

AÑO		DÍA		1. FECHA Y HORA													
MES		HORA												MINUTOS			
2020		19		00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23												75	
2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																	
VIA PRINCIPAL																	
VIA SECUNDARIA																	
TIPO DE VIA																	
NÚMERO O NOMBRE																	
MUNICIPIO																	
LOCALIDAD/COMUNA																	
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																	
TIPO DOCUMENTO																	
NÚMERO DE DOCUMENTO																	
EDAD																	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR																	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA																	
TELÉFONO FIJO O CELULAR																	
EMAIL																	
DEPARTAMENTO																	
MUNICIPIO																	
PAIS																	
3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																	
TIPO DOCUMENTO																	
NÚMERO DE DOCUMENTO																	
EDAD																	
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA																	
TELÉFONO FIJO O CELULAR																	
EMAIL																	
DEPARTAMENTO																	
MUNICIPIO																	
PAIS																	
RAZÓN SOCIAL																	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO																	
ACTIVIDAD COMERCIAL																	
NIT																	
DIRECCIÓN																	
REPRESENTANTE LEGAL																	
DOCUMENTO																	
NÚMERO DE DOCUMENTO																	
EDAD																	
4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS																	
MEDIACIÓN POLICIAL																	
TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO																	
REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE																	
SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD																	
INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA																	
INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA																	
INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES MUNICIONES Y EXPLOSIVOS																	
5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																	
HECHOS: se registra al ciudadano y se le encuentra en sus prendas de vestir una arma cortante punzante tipo cuchillo.																	
DESCARGOS: El ciudadano manifiesta que se la había encontrado.																	
6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																	
PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA																	
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD																	
DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS																	
7. RECURSO DE APELACIÓN																	
8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO																	
9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA																	
Grado, Apellidos y Nombres																	
Unidad																	
Placa Policial																	
Teléfono																	
10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE																	
Dirección																	
Teléfono/Celular																	
11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL																	
Severifico por la P.O.A. solicitud de Antecedentes pero los datos no encontrados en Registros, se le respetaron sus derechos.																	
FIRMA POLICIA																	
FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE																	
FIRMA ENTREVISTADO																	
CC.: 80378426																	
CC.: 1003659839																	
CC.: 3123333020																	
HUELLA (ÍNDICE DERECHO)																	
PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE																	
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO																	

- AUTORIDAD COMPETENTE -

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:

- a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
- b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:

- a). Manifiestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.
- b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA



Cajica Cundinamarca, 23 de Junio - 2020

Inspector

Gustavo Adolfo

Inspección de policía N° 1

Cajica Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo N° 25-126-114128 incidente 590998

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendo las 17:15 horas del día 19-06-20 en la dirección Carrera 6 con calle 3 sur - sector canelón se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Cristian Camilo Rincon Torres CC 1003659839 edad 18 años, residente en la dirección Barrio la capellania, barrio Capellania, del Municipio de Cajica, teléfono celular 321 4434235 quien realizó comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 27, Numeral 6 literal , De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:
se registro al ciudadano y se le encontro en sus prendas de vestir un arma cortante, punsante, tipo cuchillo.

Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó El ciudadano manifesto que se habia encontrado el cuchillo.

Observaciones: Se verifico por la P.D.A. salubridad de antecedentes pero los datos no encontrados en registraduria, se le respetaron sus derechos.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

Pt Wilson Orlando Beltrán Parra

Cedula 80378426 Cuadrante tres y medio Placa 152260.

Anexos: (01) una copia comparendo original.

carrera 5 N° 2-07 Centro
Teléfono 3138890931
decun.ecajica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN POLICIVA No.1071
01 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE IMPONEN MEDIDAS CORRECTIVAS DE MULTA GENERAL TIPO 2, Y PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No.25126114128".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 2, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO RINCÓN TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.003.659.839, en la orden de comparendo No.25126114128, de fecha **diecinueve (19) de junio** de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, establecidos en el artículo 27 numeral 6, correspondiente a "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.(...)".

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibídem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 *ibídem* de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibídem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibídem* en el párrafo 6 del párrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Artículo Segundo. **IMPONER** a el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO RINCÓN TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.003.659.839**, **MEDIDA CORRECTIVA** correspondiente a **Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas**, por un término de seis (06) meses, por haber infringido el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. **25126114128**, de fecha **diecinueve (19) de junio** de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

Artículo Tercero. **CONSIGNACIÓN.** El valor total de la multa general tipo 2, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO RINCÓN TORRES**, a éste despacho.

Artículo Cuarto. **REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** En el momento de imposición de la orden de comparendo número **25126114128**, el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO RINCÓN TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.003.659.839**, la multa general tipo 2, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

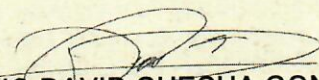
Artículo Quinto. **MÉRITO EJECUTIVO.** La presente resolución policiva y la orden de comparendo número **25126114128**, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Sexto. **NOTIFICAR** de la presente decisión a el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO RINCÓN TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.003.659.839**. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Séptimo. **RECURSOS.** Contra la decisión adoptada en el artículo segundo no procede recurso alguno, conforme a lo regulado en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016; frente a las demás decisiones adoptadas proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, *ibídem*, y en concordancia con los Artículo 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los **01 DE JULIO DE 2020**


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
Inspector Primero de Policía (e).

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Robayo		Tec. Admin IP1
Revisó y Aprobó	Sergio David Guecha González		Inspector de Policía No.1
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

